

# Guía de usuario

## Cartera virtual

## del Registro Mercantil

**Actualizado abril 2026**

## CONTENIDO

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| 1. LA CARTERA VIRTUAL .....     | 2 |
| 2. OPERATIVA DESDE PACDUE ..... | 3 |
| 3. CONTACTO .....               | 5 |

## GLOSARIO

|               |                                                                     |
|---------------|---------------------------------------------------------------------|
| <b>CIRCE</b>  | Centro de Información y Red de Creación de Empresas                 |
| <b>SRL</b>    | Sociedad de Responsabilidad Limitada                                |
| <b>DUE</b>    | Documento Único Electrónico [para la creación o cese de sociedades] |
| <b>PACDUE</b> | Programa de Ayuda para la Cumplimentación del DUE                   |
| <b>PAE</b>    | Punto de atención al Emprendedor                                    |
| <b>NIF</b>    | Número de Identificación Fiscal                                     |
| <b>NIE</b>    | Número de Identidad de Extranjero                                   |
| <b>CAU</b>    | Centro de Atención al Usuario                                       |

## 1. LA CARTERA VIRTUAL

La **cartera virtual** es un nuevo mecanismo creado para facilitar el pago de los honorarios de los Registros Mercantiles en las constituciones de Sociedades de Responsabilidad Limitada desde el sistema CIRCE.

El mantenimiento de la infraestructura, la operativa y el soporte de la cartera virtual los realiza en exclusiva el **Colegio de Registradores de España** por lo que es preciso dirigirse a dicha entidad para resolver las cuestiones operativas, preguntas o problemas que pudieran surgir con la cartera.

A través del siguiente enlace se puede acceder al área de descargas de la sede electrónica de los Registradores de España: [Documentación y descargas - Registradores de España](#)

Desde ahí es posible descargar el documento “**Manual Cartera Virtual**”, donde se detalla cómo darse de alta en el servicio, cargar la cartera virtual, recuperar total o parcialmente el saldo, cerrar la cartera o consultar el histórico de transacciones.

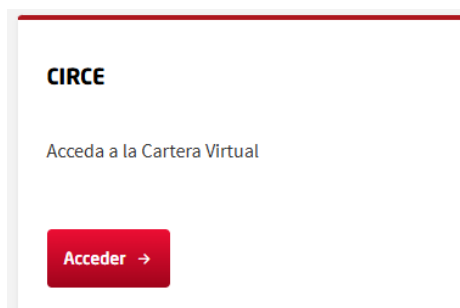
Para operar con la cartera virtual debe acceder primero a la sede electrónica de los Registradores, donde puede encontrarse un acceso rápido al servicio:

[Sede electrónica Registradores](#)



Además, estará disponible desde el menú “Presentación telemática” de la solapa “Mercantil”:

[Presentación telemática - Sede electrónica Registradores](#)



## 2. OPERATIVA DESDE PACDUE

Dentro de la herramienta PACDUE de cumplimentación del DUE, los datos relativos a la cartera virtual se encuentran en la pestaña “Facturación”, en el apartado del “Registro Mercantil Provincial”:

Debe rellenarse el campo “Identificador único de la Cartera Virtual” con el dato correspondiente que se obtiene una vez se haya creado y cargado la cartera virtual, a nombre de alguna de las personas socias de la sociedad.

Si el dato consignado tuviese un formato incorrecto, la aplicación mostrará un mensaje como el siguiente:

Para más detalles sobre la creación y carga de la cartera virtual debe consultarse el “**Manual Cartera Virtual**” facilitado por los Registradores, cuyo enlace se incluye en el apartado 1 de este manual.

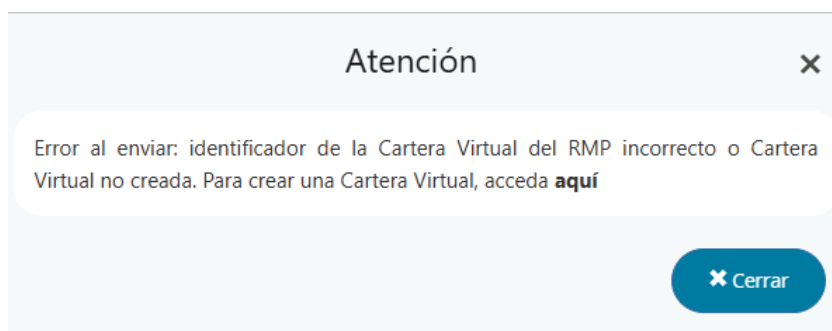
### IMPORTANTE:

- La creación y carga de la cartera virtual es un paso previo indispensable para poder “Enviar” a tramitar el DUE.
- Para operar con la cartera virtual es necesario que alguna de las personas socias tenga certificado electrónico o cl@ve. Por tanto, que dispongan de algún medio de

identificación electrónica es un requisito indispensable para la constitución de SRL con CIRCE.

- El titular de la cartera virtual especificada en la pestaña de “Facturación” de cada DUE debe ser alguna de las personas socias de la SRL. Podrá ser tanto persona física como jurídica, e identificarse tanto con NIF como con NIE.
- El importe mínimo necesario para el alta de la cartera y el envío del DUE es de 110€.
- El pago se realizará a través de tarjeta bancaria (crédito o débito), de forma segura.
- Durante la tramitación, el Registro que corresponda descontará el arancel pertinente de la cartera virtual, pudiéndose entonces recuperar el dinero sobrante.

En el momento de enviar el DUE a tramitación, se comprobará que la cartera virtual especificada sea válida y tenga cargado un saldo igual o superior al mínimo exigido. En caso de no verificarse estas dos condiciones se mostrará un mensaje de error y no se permitirá el envío hasta que no se resuelva.



### 3. CONTACTO

Para preguntas o incidencias sobre la cartera virtual, pueden utilizar los canales de contacto indicados en la sede electrónica de los Registradores de España:

<https://sede.registradores.org/sede/sede-corpme-web/informacion-y-ayuda/informacion-contacto>

#### Información de contacto



##### Información de contacto de Sede Electrónica

¿Quiere realizar una consulta con la sede electrónica de los Registradores de España o necesita ayuda para realizar un trámite? Contacte con nosotros y díganos en qué podemos ayudarle.

Teléfono: [912701796](tel:912701796)

Email: [sopORTE.usuarios@corpme.es](mailto:sopORTE.usuarios@corpme.es)

Horario: De 8:30 a 18:00